

Resolución Gerencial

N° 107 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 28 DIC. 2012

VISTOS: El Informe N° 215/2012-GRP-PECHP-406004.4-OEM del 21 de Diciembre de 2012, del Encargado de Equipo Mecánico, el Memorando N° 101/2012-GRP-PECHP-406004.4 del 28 de Diciembre de 2012, de la Jefa del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, el Memorandum N° 278/2012-GRP-PECHP-406002 del 28 de Diciembre de 2012, del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Memorando N° 632/2012-GRP-PECHP-406004 del 28 de Diciembre de 2012, (Nota de Envío N° 03258/2012), del Jefe de la Oficina de Administración y el Informe Legal N° 090/2012-GRP-PECHP-406003 de fecha 28 de Diciembre de 2012, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionados con la aprobación de las Prestaciones Adicionales en la ejecución del **"Contrato para la Adquisición de Combustibles para la Flota Vehicular y los Campamentos del Proyecto Especial Chira Piura"**, materia de la Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Presencial N° 001/2012-GRP-PECHP-406000 – Primera Convocatoria, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de Marzo de 2012, el Proyecto Especial Chira Piura suscribió con la Estación de Servicios San José SAC, el **"Contrato para la Adquisición de Combustibles para la Flota Vehicular y los Campamentos del Proyecto Especial Chira Piura"**, materia de la Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Presencial N° 001/2012-GRP-PECHP-406000 – Primera Convocatoria, por el monto de su Propuesta Económica ascendente a S/. 390,842.59 (Trescientos Noventa Mil Ochocientos Cuarenta y Dos Mil con 59/100 Nuevos Soles), a todo costo, incluido IGV, con el plazo de ejecución de un (01) año, a partir del 10 de Marzo de 2012 hasta el 09 de Marzo de 2013;

Que, mediante Addenda N° 001 de fecha 17 de Abril de 2012, las partes estipularon la Novación de la obligación de suministro de 1,412 galones de Gasohol de 95 Octanos, con un monto de S/. 22,620.24 (ítem 2), hasta por el monto de S/. 22,620.24, por la de suministro de Biodiesel B5, precio unitario de S/. 14.00/Galón (ítem 3) hasta por el monto de S/. 22,620.24, quedando modificada la Segunda Cláusula del Contrato, en el extremo referido a los combustibles materia de contratación, según siguiente detalle: 1) Gasohol 84 Octanos, por un precio total de S/.145,734.35 y 2) Biodiesel B5, por un precio total de S/. 245,108.24, con un monto total contractual de S/.390,842.59 Nuevos Soles;

Que, con Informe N° 215/2012-GRP-PECHP-406004.4-OEM del 21 de Diciembre de 2012, el encargado de Equipo Mecánico, Sr. Róder Arellano Ramírez, comunica a la Jefa del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares que en la Addenda N° 001/2012 al Contrato suscrito con el Grifo San José para el abastecimiento de combustibles para la flota de vehiculos en los campamentos del PECHP, están considerados 17,508 galones para consumo de Biodiesel B5, el mismo que ya ha sido agotado, por lo que es necesario que se adquiera de manera adicional al contrato original, la cantidad de hasta el 25% de Biodiesel B5, es decir, 4,377 galones equivalente a S/.61,278.00 de acuerdo a lo establecido en el Art. 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF. Por tanto, solicita que en concordancia con lo que dispone la legislación en materia de contrataciones, la Gerencia General del PECHP, autorice la adquisición de dicho combustible, la cual se hará mediante Addenda;

Que, con Memorando N° 101/2012-GRP-PECHP-406004.4 del 28 de Diciembre de 2012, la Jefa del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares comunica al Jefe de la Oficina de Administración que de acuerdo a lo informado por el Encargado de Equipo Mecánico, informa que al 15 de Diciembre de 2012, la Estación de Servicios San José ha atendido Vales de Consumo de Biodiesel B5 por 20,542.813 galones, por lo que ascendiendo el contrato suscrito a 17,508 galones de Biodiesel, se ha producido un excedente de 3,034.813 galones; esto como





Resolución Gerencial

N° 107/2012-GRP-PECHP-406000

Pág. 02

consecuencia de la atención de los mantenimientos preventivos de las Presas Poechos, Sullana y Ejidos; así como, también los estudios de prevención ante un posible Fenómeno del Niño. Añade que en virtud al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según el Art. 174, la Gerencia General debe adquirir de manera adicional al contrato original, la cantidad de 4,377 galones de Biodiesel B5, que corresponde al 25% de los 17,508 galones contratados, para cuyo efecto, solicita se sirva tramitar la Addenda por Ampliación del monto contratado, así como, solicitar a la Oficina de Planificación y Presupuesto la debida Certificación Presupuestal;

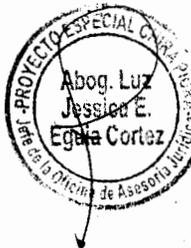
Que, con Memorandum N° 278/2012-GRP-PECHP-406002 del 28 de Diciembre de 2012, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto en atención al requerimiento efectuado por la Oficina de Administración y considerando la programación de adquisición de combustible para actividades de rutina y actividades de mantenimiento, ratifica la Certificación Presupuestal, según el siguiente detalle: Proyecto: 2.000270. Gestión de Proyectos, A. Inversión 6000015. Operación y Mantenimiento, Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, 2.68142. Gastos por la Compra de Bienes S/. 61,300.00. Expresa además que debe tenerse presente que en la certificación presupuestal efectuada para Actividades de Mantenimiento incluyan recursos destinados a adquisición de combustible;

Que, con Memorando N° 632/2012-GRP-PECHP-406004 del 28 de Diciembre de 2012, el Jefe de la Oficina de Administración remite a la Gerencia General los documentos, mediante los cuales tanto el Encargado de Equipo Mecánico como la Jefa del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares manifiestan la necesidad de firmar una Addenda para la Ampliación de Adquisición de Combustible para la Flota Vehicular del PECHP – 2012, por haberse agotado la cantidad contratada de Biodiesel B5, con Estación de Servicios San José SAC, por 4377 galones que ascienden a Sesenta y Un Mil Doscientos Setenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles (S/. 61,278.00);

Que, señala asimismo que de acuerdo con lo estipulado en el Art. 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es necesario solicitar a la Gerencia General, se sirva disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica emita la resolución correspondiente, para la suscripción de la respectiva addenda;

Que, mediante Informe Legal N° 090/2012-GRP-PECHP-406003 de fecha 28 de Diciembre de 2012, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Luz Jéssica Eguía Cortez manifiesta que conforme se evidencia de la documentación que forma parte del expediente administrativo alcanzado y de los informes emitidos por el Encargado de Equipo Mecánico, la Jefa del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y el Jefe de la Oficina de Administración, concluye que deviene en procedente continuar con el trámite de aprobación de Prestaciones Adicionales en la ejecución del **“Contrato para la Adquisición de Combustibles para la Flota Vehicular y los Campamentos del Proyecto Especial Chira Piura”**, materia de la Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Presencial N° 001/2012-GRP-PECHP-406000-Primera Convocatoria;

Que, agrega que efectivamente, de acuerdo con lo manifestado en los informes alcanzados por el área administrativa, se colige que las Prestaciones Adicionales en la ejecución del contrato suscrito con Estación de Servicios San José SAC, comprende la adquisición de 4,377 galones de Biodiesel B5; prestación que es indispensable para alcanzar la finalidad de dicho contrato, más aún cuando, dicho combustible era indispensable para las labores de mantenimiento preventivo de las Presas Poechos, Sullana y Ejidos, así como, también los Estudios de Prevención ante un posible Fenómeno El Niño; actividades propias de la función del Proyecto Especial Chira Piura en calidad de operador de la infraestructura hidráulica mayor de los Valles Chira y Piura, en sujeción a lo dispuesto por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338;





Resolución Gerencial

N° 107 /2012-GRP-PECHP-406000

Pág. 03

Que, la Prestación Adicional, según lo determinado por los órganos competentes, asciende al monto de S/.61,278.00 (Sesenta y Un Mil Doscientos Setenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV, que representa el 25% del monto del Contrato original, a cuyos efectos se cuenta con la Certificación Presupuestal otorgada por la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Memorándum N° 278/2012-GRP-PECHP-406002 del 28 de Diciembre del 2012. Por lo expuesto, colige que resulta de aplicación lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, concordante con el Art. 174 de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que establece: "Artículo 174.- Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinarán por acuerdo entre las partes";

Que, en consecuencia, en opinión de la mencionada funcionaria, resulta procedente la emisión del acto administrativo de Aprobación de Prestaciones Adicionales en la ejecución del "Contrato para la Adquisición de Combustibles para la Flota Vehicular y los Campamentos del Proyecto Especial Chira Piura", materia de la Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Presencial N° 001/2012-GRP-PECHP-406000 – Primera Convocatoria, a fin de posteriormente las partes procedan a la suscripción de la Addenda correspondiente;

Con las visaciones de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Gerente General en el Art. 14 del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 573-2006/GOB.REG.PIURA-PR del 21 de Julio 2006, Resolución Ejecutiva N° 0005-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA de fecha 03 de Enero 2011 y Resolución Ejecutiva Regional N° 0051-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA de fecha 24 de Enero 2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las Prestaciones Adicionales en la ejecución del "Contrato para la Adquisición de Combustibles para la Flota Vehicular y los Campamentos del Proyecto Especial Chira Piura", materia de la Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Presencial N° 001/2012-GRP-PECHP-406000 – Primera Convocatoria, suscrito con ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JOSÉ S.A.C., cuyo monto asciende a la suma de **S/.61,278.00 (Sesenta y Un Mil Doscientos Setenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles)**, que equivale al 25% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El egreso que origine la ejecución de las prestaciones adicionales a que se refiere el artículo precedente, será con cargo al Proyecto 2.000270. Gestión de Proyectos, A. Inversión: 6000015 Operación y Mantenimiento, Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados del Ejercicio Fiscal 2012, cuyo monto presupuestal es de S/.61,300.00 Nuevos Soles.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer a la Oficina de Administración la elaboración de la Addenda y/o Cláusula Adicional derivada de la aprobación de las prestaciones adicionales del Contrato, a que se contrae el Artículo Primero de esta resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado con D.S. N° 184-2008-EF, normas modificatorias y complementarias.





Resolución Gerencial

N° 107 / 2012-GRP-PECHP-406000

Pág. 04

ARTÍCULO CUARTO: Transcribese la presente resolución a la Contratista ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JOSÉ S.A.C. en su domicilio sito en Prolongación Av. Grau N° 1062 – Piura, a la Oficina de Administración, Direcciones y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESES Y CÚMPLASE

Ing. ARRIGO MIGUEL VALLEBUONA WORTHY
GERENTE GENERAL
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

